

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXX — MES X

Caracas, viernes 11 de julio de 2003

Número 37.730

SUMARIO

Presidencia de la República
Decreto N° 2.498, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.499, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público.

Decreto N° 2.500, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Trabajo.

Decreto N° 2.503, mediante el cual se adopta el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 48, suscrito entre los gobiernos de las repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República de Argentina.

Despacho del Presidente

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Jones Sifontes, Coordinador de Residencias Presidenciales de la Oficina de Gestión Interna del Despacho del Presidente.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Graciela de Jesús León Boscán, Auditora Interna Interina del Despacho del Presidente.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Marquis Efraín Quezada Mata, Registrador Subalterno del Distrito Brion del Estado Miranda.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resolución por la cual se ratifica el contenido del artículo 14 de la Resolución N° 145.02, en cuanto a que en cada una de las oficinas, sucursales y agencias, donde hayan sido otorgados los créditos indexados y los créditos destinados a la adquisición de vehículos con reserva de dominio bajo la figura de «cuota balón», las instituciones financieras deberán disponer de Unidades de Atención al Cliente, a los fines de que los deudores de los referidos créditos cuentan con información veraz, inmediata y adecuada sobre su situación crediticia.

Resolución por la cual se delega al ciudadano Juan Carlos Verhook Figueroa, Consultor Jurídico, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Seniat

Providencias mediante las cuales se otorga a las firmas que en ellas se mencionan, autorización para actuar como Agente de Aduanas.

Providencias mediante las cuales se otorga a los ciudadanos que en ellas se indican, autorización para actuar como Agentes de Aduanas.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Ramón Rivas Rojas, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región de los Andes, en calidad de Encargado.

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se designa como miembro principal de la Junta Administradora del Fondo para la Capacitación Profesional del Personal de la Marina Mercante y en representación de este Ministerio al ciudadano Freddy Angulo Bustillos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.498

09 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2003, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de Julio de 2003,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Programa:	05	"Vialidad Terrestre"	Bs. 2.000.000.000
DE:			
Proyecto:	02	"Autopistas"	" 2.000.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Financiamiento Ordinario	" 2.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Construcción de Vialidad"	" 2.000.000.000
Obra:	TN-0001	"Construcción, Pavimentación y Consolidación de Autopistas a Nivel Nacional"	Bs. 2.000.000.000
PARA:			
Proyecto:	99	"Gastos de Funcionamiento"	" 2.000.000.000
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Financiamiento Ordinario	" 302.038.178

A LA:			
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	1.050.000.000
		(Financiamiento Ordinario)	
Sub-partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	17.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.050.000.000

Artículo 2º. El Ministro de Finanzas y el Fiscal General de la República quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútase
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Decreto Nº 2.500

09 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2003, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de Julio de 2003,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CIENTO TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 130.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL TRABAJO			
Programa:	01	"Actividades Centrales"	Bs. 130.000.000
DE LA:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	130.000.000
		-Financiamiento Ordinario	130.000.000
Sub-partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	130.000.000

A LA:			
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	Bs. 130.000.000
		Financiamiento ordinario	130.000.000
Sub-partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	17.01.00	"Impuesto al valor agregado"	130.000.000

Artículo 2º. El Ministro de Finanzas y la Ministra del Trabajo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútase
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Decreto Nº 2.503

10 de julio de 2003

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 4º del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 48, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República de Argentina, de fecha 29 de junio de 2000, adoptado mediante Decreto Nº 1.331 de fecha 05 de junio de 2001, con el Primer Protocolo Adicional de fecha 08 de agosto de 2001, adoptado mediante Decreto Nº 1.502 de fecha 23 de octubre de 2001, con el Segundo Protocolo Adicional de fecha 28 de diciembre de 2001, adoptado mediante Decreto Nº 1.748 de fecha 26 de abril de 2002 y con el Tercer Protocolo Adicional de fecha 26 de junio de 2002, adoptado mediante Decreto Nº 2.394 de fecha 07 de mayo de 2003,

DECRETO

Artículo 1º. Se adopta el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 48, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de la República de Argentina, en los siguientes términos:

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 48
SUSCRITO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ
Y VENEZUELA, PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA Y
LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y de la República Argentina, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, oportunamente depositados ante la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO El Acuerdo de Complementación Económica N° 58, suscrito entre el MERCOSUR y la CAN, que en su artículo 2° dispone que los acuerdos suscritos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina y los Estados Partes del MERCOSUR, en el marco del Tratado de Montevideo 1980, tendrán su vigencia prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Promover, desde el 1° de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y de las preferencias pactadas entre sus signatarios.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente cuando cada una de las partes signatarias lo haya incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Para tal efecto, las partes signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI la fecha de incorporación a sus respectivos derechos internos, la que a su vez informará a las partes la fecha de vigencia bilateral.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Colombia:


Claudia Turbay Quintero

Por el Gobierno de la República de Ecuador:


Juan Carlos Fajutti Estrada

Por el Gobierno de la República de Perú:


Carlos Vallejo Martell

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:


Carlos Jorge González

Por el Gobierno de la República Argentina:


Juan Carlos Olima

17 DIC. 2002
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretaría General

Artículo 2°. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se prorroga en todas y cada una de sus partes, la vigencia del Decreto N° 1.332 de fecha 05 de junio de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.535 Extraordinario de fecha 05 de junio de 2001.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de julio de dos mil tres. Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

Ejecútese
(L.S)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ROY CHADERTON MATOS

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL PRESIDENTE
N° 0031

Caracas, 09 de julio de 2003

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
193° y 144°

Quien suscribe, CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° 3.861.749, en mi carácter de Director del Despacho del Presidente de la República, según Decreto N° 2.089 de fecha 05 de Noviembre de 2002, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.564, en fecha 06 de Noviembre de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo:

Único: A designar al ciudadano JESÚS RAFAEL JONES SIFONTES, titular de la cédula de identidad N° 5.852.217, como Coordinador de Residencias Presidenciales de la Oficina de Gestión Interna del Despacho del Presidente, quedando facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo.

Asimismo, según como lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el referido acto debe proceder a Comunicarse. Es todo. En Caracas a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil tres (2003).

CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA
Director del Despacho del Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DESPACHO DEL PRESIDENTE
N° 0032

Caracas, 25 de noviembre de 2002

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
192° y 143°

Quien suscribe, CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° 3.861.749, en mi carácter de Director del Despacho del Presidente de la República, según Decreto N° 2.089, de fecha 05 de noviembre de 2002, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de